

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	INGRID ECHEVERRY DOMINGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00378-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 349 del 03 de noviembre 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 151 del 23 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario adelantado por INGRID ECHEVERRY DOMINGUEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a las razones aquí expuestas, precisando que por virtud del art. 283 del C.G.P. el monto por concepto de retroactivo pensional causado entre el 11 de septiembre de 2011 y el 30 de septiembre de 2021 asciende a la suma de \$100.217.088,67 El valor de la mesada pensional a partir del 1 de octubre de 2021 es de \$908,526.00, monto equivalente al salario mínimo, la cual deberá ser actualizada anualmente conforme lo determine el Gobierno Nacional. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia No. 151 del 23 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, para CONDENAR A COLPENSIONES al pago de la indexación mes a mes del retroactivo aquí liquidado. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de Colpensiones. Fíjese como agencias en derecho en esta instancia la suma de 1 SMLMV."

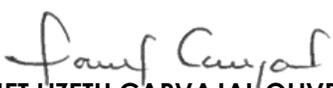
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora	\$3.634.104.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$4.542.630.00

SON: **CUATRO MILLONES QUINEINTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.542.630.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 14 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	INGRID ECHEVERRY DOMINGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00378-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 359

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 349 del 03 de noviembre 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 151 del 23 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario adelantado por INGRID ECHEVERRY DOMINGUEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a las razones aquí expuestas, precisando que por virtud del art. 283 del C.G.P. el monto por concepto de retroactivo pensional causado entre el 11 de septiembre de 2011 y el 30 de septiembre de 2021 asciende a la suma de \$100.217.088,67 El valor de la mesada pensional a partir del 1 de octubre de 2021 es de \$908,526.00, monto equivalente al salario mínimo, la cual deberá ser actualizada anualmente conforme lo determine el Gobierno Nacional. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia No. 151 del 23 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, para CONDENAR A COLPENSIONES al pago de la indexación mes a mes del retroactivo aquí liquidado. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de Colpensiones. Fíjese como agencias en derecho en esta instancia la suma de 1 SMLMV.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 349 del 03 de noviembre 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5089db96cb1572b2530db07aa847ecc694c51db272e13ebac5a7307c0a1b51**
Documento generado en 14/02/2022 10:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>